

**INFORME N° 048 – 2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

Para : **Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera "El Carmen", presentado por Nexa Resources Perú S.A.A.

Referencia : Expediente N° 3393160 (07.12.2022)

Fecha : Lima, 16 de febrero de 2023

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual Nexa Resources Perú S.A.A. (en adelante, **Nexa**) presentó el Primer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera "El Carmen".

Al respecto, informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES**1.1. Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados**

1.1.1. Mediante Resolución Directoral N° 167-2021/MINEM-DGAAM de fecha 16.08.2021, se aprobó la DIA del proyecto de exploración minera EL Carmen.

1.2. Solicitud Actual

1.2.1. Con escrito N° 3393160 de fecha 07.12.2022 Nexa presentó el Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera "El Carmen" (en adelante, ITS de la DIA El Carmen).

1.2.2. Mediante Auto Directoral N° 001-2023/MINEM-DGAAM de fecha 05.01.2023 se requirió a Nexa cumpla con absolver la precisión formulada al Segundo ITS.

1.2.3. Con escrito 3420085 de fecha 18.01.2023 y 3442007 escrito de fecha 09.02.2023 Nexa remitió la subsanación solicitada en el Auto Directoral N° 001-2023/MINEM-DGAAM.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.2. Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM y su modificatoria (en adelante, **RPAEM**).
- 2.3. Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, aprueban Nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten





con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero.

3. RESUMEN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

3.1 Aspectos generales

Proyecto (exploración)	: El Carmen
Ubicación política	: Distrito de El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica.
Concesiones mineras	: Minera Rojas 2010, Minera Raquel I, Carmen 1, Carmen 2, Carmen 3, Carmen 5, Carmen 23, Carmen 24 y Carmen 24B.

3.2 Objetivos y número del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

3.2.1. Objetivos

Los objetivos del presente ITS son los siguientes:

- Implementar una plataforma de exploración (PT-21).
- Habilitar un acceso de 1,1 km hacia la plataforma propuesta (PT-21).
- Modificar el polígono del área efectiva (actividad y uso minero), como consecuencia de la implementación de la plataforma PT-21 y la habilitación del acceso.

3.2.2. Número de Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

El presente ITS constituye el Primer Informe Técnico Sustentatorio presentado por Nexa Resources Perú S.A.A. respecto a la DIA El Carmen.

3.2.3. Área efectiva y área de influencia ambiental directa (AIAD)

Los cambios planteados en el presente ITS se encuentran ubicados dentro del área de influencia ambiental directa aprobados en la DIA El Carmen

3.3 Línea base

La información utilizada para el presente ITS es la línea base realizados como parte de la DIA del proyecto de exploración minera "El Carmen" aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2021/MINEM-DGAAM.

3.4 Descripción de los componentes aprobados

La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "El Carmen" aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2021/MINEM-DGAA, contempla la ejecución y/o habilitación de componentes de exploración minera (plataformas) y otros componentes auxiliares; los cuales, los cuales a la fecha no han sido ejecutados y se describen a continuación



**Plataformas****Tabla N° 1.- Plataformas aprobadas**

Código	Sondaje	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18		Cota	Incl.	Azimut	Prof. (m)	Diámetro del Sondaje (mm)
		Este	Norte					
PL-01	DDH-EC1	414 379	8 504 931	2 170	-55	220	550	96
PL-02	DDH-EC2	414 489	8 504 839	2 151	-30	220	300	96
PL-03	DDH-EC3	414 629	8 504 759	2 102	-80	220	550	96
PL-04	DDH-EC4	414 767	8 504 692	2 090	-90	220	500	96
PL-05	DDH-EC5	414 878	8 504 716	2 121	-90	220	400	96
PL-06	DDH-EC6	414 978	8 504 656	2 122	-90	220	600	96
PL-07	DDH-EC7	415 090	8 504 656	2 166	-90	220	350	96
PL-08	DDH-EC8	415 190	8 504 665	2 169	-90	220	450	96
PL-09	DDH-EC9	415 857	8 504 495	2 345	-90	220	700	96
PL-10	DDH-EC10	415 931	8 504 158	2 422	-70	220	500	96
PL-11	DDH-EC11	416 272	8 503 948	2 310	-55	200	500	96
PL-12	DDH-EC12	416 469	8 503 695	2 318	-73	220	500	96
PL-13	DDH-EC13	416 575	8 503 611	2 304	-40	220	350	96
PL-14	DDH-EC14	416 732	8 503 478	2 430	-55	220	500	96
PL-15	DDH-EC15	413 279	8 505 340	2 096	-60	220	500	96
PL-16	DDH-EC16	416 025	8 505 454	2 615	-90	0	550	96
PL-17	DDH-EC17	415 771	8 505 515	2 578	-90	0	550	96
PL-18	DDH-EC18	412 919	8 505 436	2 005	-60	220	500	96
PL-19	DDH-EC19	416 370	8 505 289	2 654	-90	0	400	96
PL-20	DDH-EC20	416 387	8 504 534	2 537	-90	0	500	96

En cada plataforma proyectada se incluirán los componentes que se indican a continuación:

- Una (01) Máquina perforadora (se irá desplazando a cada plataforma, a medida que se terminen los trabajos)
- Dos (02) Tinas colectoras de agua (incorporadas al equipo de perforación)
- Tres (03) Pozas de sedimentación
- Un (01) Almacén de testigos
- Un (01) Almacén de insumos y aditivos
- Un (01) Almacén de hidrocarburos
- Un (01) Almacén de acopio de residuos sólidos
- Una (01) Cuneta de Desviación
- Un (01) Grupo Electrónico

Componentes auxiliares**Tabla N° 2.- Componentes auxiliares aprobados**

Nombre	Código	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18		Altitud (msnm)
		Este	Norte	
Campamento	CA	411 349	8 505 121	1538
Comedor	CO	411 357	8 505 125	1537
Oficina temporal	OT	411 364	8 505 127	1536
Sistema de tratamiento de lodos (Mactube)	MT	414 998	8 505 305	2464
Pozas de contingencia de lodos	PC-01	414 978	8 505 277	2453
	PC-02	415 983	8 504 217	2444
Instalación auxiliar	IA	411 773	8 505 233	1648



**Accesos aprobados**

La longitud de accesos aprobados en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "El Carmen" es de 18,28 km, con un ancho de 3 metros, de manera que permita el paso de los equipos de perforación, vehículos y maquinarias. La cobertura vegetal sobre los cuales se sitúan dichos accesos aprobados se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3.- Accesos aprobados

Componentes	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Ancho (m)	Longitud (km)
Accesos aprobados	Cardonal	3	3,2
	Desierto costero		15,08
Total			18,28

De acuerdo con la caracterización de suelos, en el área de Proyecto el suelo presenta porcentajes muy bajos de materia orgánica y, por lo tanto, no se realiza la remoción de topsoil durante las actividades de habilitación de accesos aprobadas.

3.5 Justificación y descripción de los componentes por modificar**A. Implementación de una (01) plataforma de exploración (PL-21)****Justificación**

Con el objetivo de complementar y optimizar operativamente el programa de exploración aprobado en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "El Carmen" (aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2021/MINEM-DGAAM), NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A. plantea la implementación de una plataforma de perforación adicional (PL-21) y un acceso proyectado de longitud 1.1 km dentro del Área de Influencia Ambiental Directa aprobada.

Descripción

La nueva plataforma propuesta (PL-21) mantiene las características de las veinte (20) plataformas de exploración aprobadas en la DIA del Proyecto de Exploración Minera "El Carmen" (aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2021/MINEM-DGAAM).

Tabla N° 4.- Plataforma propuesta en el presente ITS

Código	Sondaje	Coordenadas UTM WGS84 – 18S		Cota	Azimut (º)	Incl. (º)	Prof. (m)	Diámetro del Sondaje (mm)	Cuerpo de agua Distancia (m)
		Este	Norte						
1	DDH-EC21	414 400	8 504 517	2002	160	- 83	500	96	105,54

Los equipos y maquinarias a ser utilizados serán los mismos aprobados, para los cuales, el consumo de combustible Diesel asciende de 335 134,8 litros (88 660 gal) aprobado a 338 310 litros (93 951 gal) y el consumo de gasolina de 211,64 litros (800 gal) a 3 175,2 litros (840 gal), de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tabla N° 5.- Combustible a utilizar en el Proyecto

Equipos	N° de equipos	Consumo (gal/mes/equipo)	Tiempo de uso (mes)	Consumo Total (gal)	Consumo Total (litros)
DIESEL					
Máquina perforadora	1	1 260	14	17 640	66 679,2
Excavadora Hidráulica	1	955	15	14 325	51 030
Retroexcavadora	1	902	15	13 530	48 195
Volquete	1	796	15	11 940	42 525
Camión Cisterna	2	765	16	24 480	87 091,2
Motobomba	1	126	14	1 764	6 350,4
Camionetas 4X4	3	160	20	9 600	34 020
Generador eléctrico	1	42	16	672	2 419,2
Total				93 951	338 310
GASOLINA					
Grupo electrógeno	1	42	20	840	3 175,2

Los aditivos e insumos que se utilizarán con la nueva plataforma de exploración (PL-21), son los mismos a los considerados en la DIA del Proyecto de Exploración Minera "El Carmen". Los cuales, a continuación, se presentan el total de insumos a utilizarse en la operación de las 21 plataformas.

Tabla N° 6.- Consumo de insumos y aditivos en el Proyecto

Ítem	Insumo	Unidad	Cantidad Total
ADITIVOS			
1	Bentonita	4 620 bolsas /máquina	4 620 bolsas
2	Poly Plus RD	1 lt/bolsa de bentonita	4 620 litros
3	Platinum	1 lt/bolsa de bentonita	4 620 litros
4	Borotex	21 bolsas/día	8 820 bolsas
5	Max Gel	10.5 bolsas/mes	147 bolsas
6	DD2000	126 Kg/mes	1 764 Kg
7	DDXPand	53 gal/mes	742 galones
8	Floculante "PHP 50"	3.5 Kg	49 Kg
ACEITES Y GRASAS			
9	Shell Tellus S2 MX 46	0,6 gal/día	252 galones
10	Shell Rimula R3 MV 15W40	0,6 gal/día	252 Kg
11	Móvil Delvac	0,6 gal/día	252 Kg
12	Shell Tellus	3,5 gal/día	1 470 galones
13	Shell Spirax	0,6 gal/día	252 galones
14	Albida EP-2	1,1 Kg/día	462 Kg
15	F-Blak	1,1 Kg/día	462 Kg

B. Habilitación de un acceso de proyectado

Justificación

Con la implementación de la plataforma PL-21, es necesario habilitar un acceso nuevo a partir de los accesos aprobados hacia dicha plataforma.

Descripción

Se plantea habilitar 1,1 kilómetros de acceso nuevo, complementarios a los 18,28 kilómetros aprobados en la DIA del Proyecto de Exploración Minera "El Carmen" (aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2021/MINEM-DGAA). Los accesos proyectados se ubican sobre dos tipos de cobertura vegetal (MINAM, 2015): Cardonal (3.2 kilómetros) y Desierto costero (15.08 kilómetros). Los





nuevos accesos propuestos en el presente Primer ITS, se ubican únicamente en la cobertura vegetal de Desierto costero (1,1 kilómetros).

Tabla N° 7.- Acceso Proyectado

Componente	Ancho (m)	Longitud (km)	Área efectiva a disturbar (m ²)
Acceso proyectado	3	1,1	3 300

La habilitación de los accesos proyectados se realizará con máquinas, cuyas características fueron aprobadas en la DIA del Proyecto de Exploración Minera "El Carmen", considerando la sección aprobada. El volumen de corte y relleno es de 1 210 m³ y 990 m³ respectivamente.

Tabla N° 8.- Volumen de corte y relleno del acceso proyectado

Código	Cobertura	Longitud (km)	Área de corte (m ²)	Área de relleno (m ²)	Volumen de corte (m ³)	Volumen de relleno (m ³)
Acceso proyectado	Desierto Costero	1,1	1,1	0,9	1210	990

Requerimiento de agua

Considerando que la longitud de accesos aprobados en la DIA "El Carmen" es de 18,28 km, y que en el presente ITS se plantea habilitar 1,1 km adicionales, se habilitarán un total de 19,38 km de accesos nuevos; para lo cual, se estima emplear un volumen de 2,65 m³ /día, y tomando en cuenta que las etapas de construcción, exploración y cierre durará 17 meses, se requiere 2,65 m³ x 510 = 1 351,5 m³ de agua. Por lo tanto, el consumo total de agua industrial será: 4 036,2 m³ (perforación) + 1 351,5 m³ (riego de accesos) = 5 387,7 m³.

3.6 Impactos potenciales de la actividad

Metodología de evaluación de los potenciales impactos ambientales

Para el presente ITS se utilizó la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández – Vítora, en la cual se consideran las variables ambientales que podrían ser afectados por las actividades propuestas del proyecto. A continuación, se presenta la Fórmula de la calificación o importancia del impacto:

$$I = N * (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Dónde:

I	=	Significancia	RV	=	Reversibilidad
N	=	Naturaleza	SI	=	Sinergismo
IN	=	Intensidad	AC	=	Acumulación
EX	=	Extensión	EF	=	Relación Causa-Efecto
MO	=	Momento	PR	=	Periodicidad
PE	=	Persistencia	MC	=	Recuperabilidad

De acuerdo a la metodología empleada, los rangos de significancia e importancia del impacto ambiental se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 9.- Jerarquización de impactos de acuerdo a su Significancia y/o importancia.

Atributo	Descripción	Valor del Impacto Ambiental
	Irrelevantes o No significativo	<25





Atributo	Descripción	Valor del Impacto Ambiental
Significancia y/o Importancia (I)	Moderado	25-49
	Severo	50 - 74
	Crítico	

Descripción y análisis de impactos

- **Alteración del relieve.-** En la etapa construcción, el impacto que se generaría debido a las actividades ha sido valorado como un impacto negativo irrelevante o no significativo con valoraciones de -20, En la etapa operación no se ha identificado impacto. En la etapa de cierre, debido a la restauración del terreno el impacto es positivo irrelevante o no significativo de +23.
- **Alteración de la calidad visual del paisaje.-** En la etapa construcción, por la ubicación puntual de la plataforma nueva en un entorno frígido con afloramientos rocosos, materiales coluviales, vegetación escasa, que en época seca disminuye; Además, será temporal y reversible; resulta, un impacto negativo irrelevante o no significativo de -21. En la etapa de operación, debido a que en esta etapa no se realizará ninguna actividad que implique el movimiento de tierras, no hay impacto. Para la etapa de cierre, se considera como un impacto de naturaleza positivo irrelevante o no significativo de +23.
- **Alteración de la concentración de material particulado.-** En la etapa construcción, por los cambios puntuales, se considera que el efecto es fugaz o efímero de recuperación inmediata y no es sinérgico ni acumulativo; por lo tanto, el impacto es negativo irrelevante o no significativo, de -22 y -20. En la etapa de operación, la extensión es puntual para las actividades de perforación y parcial para el transporte, la reversibilidad es de corto plazo, con persistencia momentáneo y reversible, sin sinergia y no acumulativo, se categoriza el impacto como negativo irrelevante o no significativo, de -22. En la etapa de cierre el impacto de alteración de la concentración de material particulado es irrelevante o no significativo de -20.
- **Alteración de la concentración de gases de efecto invernadero.-** En la etapa de construcción, la persistencia del efecto es fugaz o efímera, de recuperación inmediata, la persistencia es momentánea y reversible, no existe sinergia ni acumulación; resulta, un impacto negativo no significativo de -22, -20 y -20. En la etapa de operación, tendrá extensión parcial, una reversibilidad a corto plazo, una persistencia, momentánea y reversible; y, no es acumulativo; luego de la evaluación, los impactos son negativos no significativos de -22, -22, -20 y -22, respectivamente. En la etapa de cierre, luego de la evaluación, el impacto es negativo irrelevante o no significativo de -20.
- **Variación de los niveles de presión sonora.-** En la etapa de construcción, debido a que el centro poblado más cercano se encuentra a 15,20 km de distancia (en línea recta) del área del Proyecto, no será percibida por la población; sin embargo, el ruido podría ser percibido por algunas especies que se asomen en la zona, pero se considera que en menor magnitud debido a que la diversidad de fauna en la zona es escaza; resulta, un impacto negativo irrelevante o no significativo con valores de -23, -24 y -24. En la etapa de cierre, el impacto es negativo, temporal y reversible, terminadas las actividades de cierre el ruido desaparecerá, lo que generará más adelante que la fauna local vuelva al entorno donde se desarrollaron las actividades, resultando un impacto negativo irrelevante o no significativo de -20.
- **Variación de los niveles de vibraciones.-** En la etapa de construcción, el impacto tiene una duración temporal dado que solo se manifestará durante la ejecución de la actividad, resultando negativo irrelevante o no significativo de -21. En la etapa de operación, el impacto es negativo irrelevante o no significativo, de duración temporal, directo, resultando -21. En la etapa de cierre el impacto es irrelevante o no significativo de -20.
- **Alteración de la calidad de agua superficial, cantidad de agua superficial y subterránea.-** En las etapas de construcción, operación y cierre, no se han identificado impactos, debido a que las actividades a realizarse no implican el contacto directo o indirecto a esta fuentes de agua.





- **Erosión del suelo.-** En la etapa construcción, debido a que las actividades que se ejecutaran serán puntual y parcial, se ha calificado como impacto negativo irrelevante o no significativo de -21 y -23, respectivamente. En la etapa de operación, no se ha identificado impactos. En la etapa de cierre, debido a la restauración del terreno, ha sido calificado como positivo irrelevante o no significativo de +21.
- **Compactación del suelo.-** En la etapa de construcción, por el acondicionamiento de terreno, el impacto evaluado tiene categoría negativa y categorizado como irrelevante o no significativo de -20 y -22. En la etapa de operación no se ha identificado impactos. En la etapa de cierre, debido a la restauración del terreno ha sido calificado como positivo irrelevante o no significativo de +20.
- **Alteración del hábitat de la flora.-** En la etapa construcción, el impacto es mínimo debido a que los componentes propuestos se encuentran sobre la cobertura vegetal de desierto costero, y por lo tanto, con escasa vegetación, por lo que, el impacto ha sido calificado como negativo irrelevante o no significativo de -16, -19 y -19, respectivamente. En la etapa operación, también el impacto se considera mínimo y está categorizado como irrelevante o no significativo de -16 para todas las actividades.
- **Alteración a las especies protegidas y/o endémicas de flora.-** Para todas las etapas Proyecto, los componentes propuestos en el presente ITS, no se han identificado impactos relacionados a la alteración de especies protegidas y/o endémicas de flora, debido a que dichos componentes se encuentran sobre la cobertura vegetal de desierto costero, y por lo tanto, con escasa vegetación. No se ha identificado impactos.
- **Alteración del hábitat de la fauna.-** En la etapa construcción y operación, se tendría una extensión puntual y parcial, pues se realizarán las actividades en las zonas donde se emplazarán las plataformas de perforación e instalaciones auxiliares, y los tramos que comprenden los accesos a habilitar, con posibilidad de retornar a sus condiciones iniciales en un periodo similar a la duración del proyecto; este impacto ha sido calificado negativo irrelevante o no significativo entre -20 y -23, respectivamente. Asimismo, para la etapa de cierre el impacto ha sido calificado como positivo irrelevante o no significativo de +20.
- **Alteración a las especies protegidas y/o endémicas de fauna.-** En la etapa construcción, por la extensión puntual y parcial, este impacto ha sido calificado como negativo no significativo para la actividad de habilitación de instalaciones y plataformas de -23. En la etapa de operación, han sido calificados como negativos irrelevantes o no significativos de -22, -23, -21, -21 y -23. En la etapa de cierre, este impacto ha sido calificado negativo irrelevante o no significativo de -23 y -20, teniendo en cuenta su extensión puntual, y de momento corto hasta el término del cierre de los componentes.
- **Afectación a la salud y seguridad de la población.-** En la etapa de construcción y operación, por la generación de polvo y ruido, este impacto ha sido calificado como negativo irrelevante o no significativo de -22. En la etapa de cierre, no se han identificado impactos relacionados con las actividades a realizarse.
- **Incremento del empleo local e ingresos económicos.-** Para la etapa construcción, debido a la demanda de bienes y servicios locales con el fin de cubrir las necesidades del proyecto, se califica a este impacto como positivo irrelevante o no significativo de +20 y +22, para la etapa de operación y cierre, se califica a este impacto como positivo irrelevante o no significativo de +20.
- **Afectación al patrimonio cultural.-** En ninguna etapa del proyecto (construcción, operación y cierre) se producirán impactos sobre el patrimonio cultural.





3.7 Estrategia de manejo ambiental y plan de contingencias

Se mantendrán las medidas de prevención, mitigación y control, y plan de contingencias aprobadas en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "El Carmen" (aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2021/MINEM-DGAAM).

3.8 Plan y actividades de cierre

Se mantendrán las mismas medidas de cierre de plataformas aprobadas en la DIA El Carmen (Resolución Directoral N° 167-2021/MINEM-DGAAM).

4. EVALUACIÓN

- 4.1. El artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, el titular minero debe presentar un ITS¹. De esta forma, se establece una nueva modalidad de modificación del estudio ambiental, de carácter simplificado, en atención al carácter no significativo de los impactos ambientales de las modificaciones propuestas.
- 4.2. De igual manera, mediante la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM se aprobaron los nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero. Asimismo, dispone que, dentro del plazo de revisión del ITS, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM), excepcionalmente y por única vez, puede solicitar precisiones a la información presentada por el titular minero², lo cual es concordante con el artículo 137 del TUO de la LPAG³.

¹ Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos.

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar los componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. (...)"

² Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, Aprueban nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar en titular minero.

"Notas.-

(...) 3. Dentro del plazo de revisión del Informe Técnico Sustentatorio, la autoridad excepcionalmente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el titular por única vez. La DGAAM se pronuncia en el plazo de máximo de 15 días hábiles de presentado el informe técnico sustentatorio."

³ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

"Artículo 137.- Subsanación documental

137.1 Ingresado el escrito o formulada la subsanación debidamente, se considera recibido a partir del documento inicial, salvo que el procedimiento confiera prioridad registral o se trate de un procedimiento trilateral, en cuyo caso la presentación opera a partir de la subsanación. 137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente. En ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones invocando la facultad señalada en el presente párrafo.

(...)"





- 4.3. En consecuencia, de acuerdo con el marco legal antes descrito, la DGAAM se encuentra facultada para realizar requerimientos de información, formular precisiones a la solicitud de ITS, a fin de que el titular minero realice la subsanación documental correspondiente.
- 4.4. En este sentido, durante la evaluación preliminar del Quinto ITS de la III MEIAsd Chucapaca, Buenaventura deberá precisar la información brindada, respecto a los siguientes puntos:

A. De las observaciones formuladas por la DGAAM

Línea base

Precisión N° 1: En el numeral 8.1.8.2 (*Principales cuerpos de agua*) el titular presenta la Tabla 35 (*Inventario de cuerpos de agua*) con las coordenadas de ubicación de los cuerpos de agua identificados en el área de estudio, mostrando las ubicaciones correspondientes en el Plano 08-10 (*Inventario de fuentes de agua*). Sin embargo, se advierte que la información indicada en la Tabla 35, difiere del inventario de cuerpos de agua declarado en la DIA «El Carmen»⁴, y también de las ubicaciones mostradas en el Plano 08-10. En ese sentido, se requiere que el titular actualice el numeral 8.1.8.2, así como el Plano 08-10, tomando en consideración lo declarado en la DIA «El Carmen».

Respuesta.- El titular indica que actualizó la información del ítem 8.1.8.2 Principales cuerpos de agua, así como la Tabla 35 y el Plano 08-10.

Análisis.- Se verifica en el ítem 8.1.8.2 (Principales cuerpos de agua) que el titular actualizó las coordenadas de ubicación de los cuerpos de agua identificados en el área de estudio en la Tabla 35 (Inventario de cuerpos de agua) y las ubicaciones correspondientes en el Plano 08-10 (Inventario de fuentes de agua) de acuerdo a lo declarado en la DIA «El Carmen». **ABSUELTA**

Proyecto de modificación, ampliación y/o cambios tecnológicos solicitados

Precisión N° 2: En el ítem 9.5. (Descripción de los componentes aprobados), el titular deberá indicar el estado actual de los componentes principales y auxiliares, señalando los ejecutados, pendientes de ejecución y cerrados (en este último caso, deberá acreditar que efectivamente se encuentra cerrado conforme establece el RPAEM).

Respuesta.- El titular incluyó el ítem 9.5.3. (Estado Actual de Componentes Aprobados), en el que presentó en la Tabla 5 (Estado actual de componentes aprobados), el estado actual de los componentes aprobados.

Análisis.- El titular cumplió con indicar el estado actual de cada componente principal y auxiliar, señalando que estos se encuentran no ejecutados. **ABSUELTA**

Precisión N° 3: En el ítem 9.7.1.2.4. (Demanda de agua industrial y doméstica), el titular presentó en la Tabla 3 el balance de agua para el proyecto, en el que cuantificó la demanda de agua para las actividades de exploración y el volumen de agua requerido para el riego; sin embargo, no ha incluido la demanda de agua por el incremento de la plataforma PL-21 y por el riego que realizará en el acceso propuesto en el presente ITS. Por lo tanto, el titular deberá actualizar el ítem 9.7.1.2.4 y los que correspondan, añadir la demanda de agua para las actividades de exploración de la plataforma PL-21 y la demanda de agua para el riego del acceso que se propone habilitar en el presente ITS.

⁴ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 167-2021/MINEM-DGAAM (16.08.2021).





Respuesta.- El titular actualizó el ítem 9.7.1.2.4.1 (Demanda de agua industrial), adicionando el agua requerido para el incremento de 500 metros de perforación a realizarse en la plataforma PL-21; asimismo, actualizó el ítem 9.7.1.2.4.1.1 (Para el riego de accesos) en el que añadió el agua requerido para el riego del acceso propuesto (1,1 km) y determinó el requerimiento total de agua para uso industrial y para riego del proyecto.

Análisis.- El titular cumplió con añadir la demanda de agua para las actividades de exploración de la plataforma PL-21 y la demanda de agua para el riego del acceso propuesto. **ABSUELTA**

Precisión N° 4: En el ítem 9.7.1.2.6.2. (Insumos), el titular deberá actualizar la Tabla 7 (Combustible a utilizar en el Proyecto) y Tabla 8 (Consumo de insumos y aditivos en el Proyecto), puesto que la información presentada corresponde al consumo de combustibles e insumos para las veinte (20) plataformas aprobadas en la DIA del proyecto; por lo tanto, deberá adicionar el consumo de combustibles e insumos que involucra la habilitación, operación y cierre de la plataforma PL-21, objeto del presente ITS.

Respuesta.- El titular actualizó el ítem 9.7.1.2.6.2 (Insumos), presentando el consumo de combustibles en la Tabla 7 y el consumo de insumos y aditivos en la Tabla 8.

Análisis.- El titular cumplió con adicionar en el ítem 9.7.1.2.6.2, el consumo de combustibles e insumos que involucra la adición de la plataforma PL-21 y su respectivo acceso. **ABSUELTA**

Precisión N° 5: En el numeral 9.7.2.2 (*Descripción del componente*) el titular señala que el nuevo acceso propuesto «(...) se habilitará a partir de un acceso existente evidenciado como una trocha carrozable, ubicado dentro del Área de Influencia Ambiental Directa aprobada (...)», mostrándose en los mapas del presente ITS en evaluación, el trazo del denominado acceso existente. Al respecto, si bien el área donde se propone habilitar el acceso nuevo, se ubica dentro del área de influencia ambiental directa (AIAD), se advierte que la mayor parte del denominado acceso existente se ubica fuera del AIAD y también se evidencia que se ubica sobre las quebradas Qs.01 (seca) y Qi.08 (intermitente), por lo cual no sería posible a través de un ITS proponer el uso de este acceso existente o proyectar un acceso nuevo que conecte a este acceso existente, toda vez que los impactos por las actividades de transporte se extenderían fuera del área de influencia ambiental directa aprobada. En ese sentido, se requiere que el titular descarte la construcción de accesos a partir del acceso existente referido.

Respuesta: El titular indica que actualizó los capítulos correspondientes, señalando que el acceso proyectado tendrá una longitud final de 1,1 km, el cual se habilitará a partir de los accesos aprobados en la DIA «El Carmen».

Análisis: Se verifica en el ítem 9.7.2.2 (Descripción del componente) que el titular consideró la habilitación del acceso propuesto a partir de los accesos aprobados en la DIA «El Carmen», tal como se muestra en los mapas del presente ITS. **ABSUELTA**

Precisión N° 6: En el ítem 9.8. (Planos de los componentes a modificar), el titular deberá adicionar planos de corte donde se muestre la cota inferior y superior del acceso de 1,4 km proyectado; asimismo, presentar una fotografía del área donde se proyectará este acceso.

Respuesta.- El titular minero presenta el plano de corte del acceso y la fotografía solicitada

Análisis.- El titular minero cumple con presentar lo solicitado. **ABSUELTA**





Identificación y evaluación de impactos

Precisión N° 7: En el ítem 10.1.2 (Metodología de Evaluación de Impactos), el titular presentó la "Tabla 2: Modificaciones y actividades del proyecto" que corresponde a la jerarquización de impactos de acuerdo a la importancia calculada. Al respecto, el titular deberá:

- a) Corregir el nombre de la tabla 2, puesto que corresponde a la jerarquización de impactos de acuerdo a su importancia determinada con la metodología de Conesa.

Respuesta.- El titular actualizó el ítem 10.1.2, en el que corrigió el nombre de la tabla 2.

Análisis.- El titular cumplió con corregir lo solicitado. **ABSUELTA**

- b) Presentar la equivalencia entre la categorización de impactos de la metodología propuesta (CONESA, 2010) y la establecida en el artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, y su modificación mediante Decreto Legislativo N° 1394 (impactos ambientales negativos leves, moderados o altos); adicionalmente, deberá indicar el rango que considera los impactos Negativos No Significativos.

Respuesta.- El titular presentó Tabla 3, en el que estableció la equivalencia entre categorías de impactos de la metodología propuesta (Conesa) y la legislación ambiental vigente.

Análisis.- El titular cumplió con presentar la equivalencia entre la categorización de impactos de la metodología propuesta y la establecida en la Ley N° 27446 y sus modificatorias. **ABSUELTA**

Precisión N° 8: En relación al ítem 10.2.3 (Matriz de Identificación de los Impactos Ambientales), en la Tabla 5 (Matriz de identificación de Impactos Ambientales), teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas en el presente ITS se encuentran a una distancia mayor de 50 m de cualquier fuente de agua (siendo estas quebradas secas e intermitentes); y, debido a que las modificaciones se evalúan mediante un ITS, el titular deberá retirar los impactos al agua identificados o señalarlos como riesgos al agua según corresponda en cada caso, debiendo hacer las modificaciones en las tablas e ítems que concierna.

Respuesta.- El titular presentó la Tabla 6 (Matriz de identificación de Impactos Ambientales) actualizado; asimismo, precisó que debido a las modificaciones propuestas en el presente ITS (implementación de una plataforma y habilitación de 1,1 km de accesos), del entorno del proyecto, con cuerpos de agua a más de 50 m, no se han identificado impactos a los cuerpos de agua por las actividades propuestas en el presente ITS.

Análisis.- El titular cumplió con actualizar la Matriz de identificación de Impactos Ambientales retirando los impactos sobre cuerpos de agua. **ABSUELTA**

Plan de contingencias

Precisión N° 9: En el ítem 12. Plan de contingencias, el titular minero indica textualmente: "El presente Plan de Contingencias establece los procedimientos adecuados para responder ante incidentes de emergencia ambiental, tanto naturales como inducidos en la zona de la planta de procesamiento..."...Al respecto deberá corregir el término de "Planta de procesamiento", debido a que no se trata de un proyecto que involucre Planta de Procesamiento.

Respuesta.- Se actualiza el ítem 12. Plan de contingencias, en el cual se corrige el término "Planta de Procesamiento".

Análisis.- El titular cumplió con corregir lo solicitado. **ABSUELTA**





5. CONCLUSIÓN

Corresponde dar conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la DIA del proyecto de exploración "El Carmen", presentado por NEXA RESOURCES PERU S.A.A., al haber cumplido con subsanar las precisiones formuladas a dicho instrumento.

6. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan:

- 6.1. Emitir la resolución directoral que da conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la DIA del proyecto de exploración "El Carmen".
- 6.2. Precisar que la conformidad del presente ITS no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar NEXA RESOURCES PERU S.A.A. para operar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.3. Precisar que la conformidad del Primer ITS de la DIA del proyecto de exploración "El Carmen" no regulariza ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental general y/o sectorial vigente en los que haya podido incurrir el titular.
- 6.4. Remitir copia del presente informe y de la resolución directoral respectiva, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) y a la Dirección General de Minería (DGM), para su conocimiento y fines.
- 6.5. Notificar el presente informe y la resolución directoral a NEXA RESOURCES PERU S.A.A., mediante comunicación a los siguientes correos electrónicos: juan.cucho@nexaresources.com y legal.nexa.peru@nexaresources.com para su conocimiento y fines correspondientes.
- 6.6. Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a través del SEAL <http://extranet.minem.gob.pe/>, el presente informe, así como la resolución directoral respectiva, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumplimos en informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
CIP N° 62292

Ing. Augusto Lenin Bottger Boronda
CBP N° 157053

Ing. Reinhard O. Caman Santillana
CIP N° 107381

Abg. Mirtha Yamamura Uchima
CAL N° 85830





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 16 de febrero de 2023

Visto el **Informe N° 048 - 2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**

Lic. Laura Melissa Alegre Bustamante⁵
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

⁵ Por Resolución Jefatural N° 030-2023-MINEM/OGA-ORH de fecha 14.02.2023, se designó temporalmente, a la servidora CAS Laura Melissa Alegre Bustamante, en el puesto de Director (a) de la Dirección de Evaluación Ambiental de Minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros desde el 14 al 26 de febrero de 2023, en adición a su servicio.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016 - 2023-MINEM-DGAAM

Lima, 16 de febrero de 2023

Visto el **Informe N° 048 - 2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos, conclusión y recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR CONFORMIDAD al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "El Carmen", presentado por Nexa Resources Perú S.A.A.

Artículo 2.- Precisar que la presente resolución directoral no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar Nexa Resources Perú S.A.A. para operar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Precisar que la conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de exploración "El Carmen" no regulariza ni convalida los incumplimientos a la normativa ambiental general y/o sectorial vigente en los que haya podido incurrir el titular.

Artículo 4.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) y a la Dirección General de Minería (DGM), copia de la presente resolución directoral y del informe que la sustenta, para su conocimiento y fines.

Artículo 5.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a través del Sistema de Evaluación Ambiental en Línea – SEAL (<http://extranet.minem.gob.pe/>), la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento del público en general. **Notifíquese al titular minero, vía SEAL.-**

Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

